



Minuta

Medida Administrativa para la creación, administración y regulación de usos de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos para Rapa Nui

1. Introducción.

Desde tiempos ancestrales, la cultura Rapa Nui ha usado el mar como fuente de alimentación, medio de transporte, conexión con otras culturas, asignándole valores espirituales al mar y su biodiversidad. Ecológicamente, como es una región extremadamente aislada, ha resultado en ecosistemas únicos, con alto endemismo.

Dado el valor que le asigna la comunidad de la Isla de Pascua al mar, el año 2015 en un Cabildo del Mar, se establecieron las prioridades de conservación y gestión del mar de Rapa Nui, dentro de las que se cuentan: 1) la creación de un Consejo del Mar que permita el resguardo de los recursos marinos y que sirva de nexo entre el Gobierno, las instituciones y la comunidad de Rapa Nui; 2) la creación de una zona protegida hasta las 200 millas de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) que sea co-administrada localmente por el pueblo Rapa Nui; 3) el control real y efectivo de la flota pesquera industrial e ilegal que opera dentro de la zona económica exclusiva de la Provincia de Isla de Pascua; 4) establecer normas internas para la conservación y el resguardo de los recursos de interés comercial; 5) educar a la comunidad en todo lo relacionado con la conservación marina.

En respuesta a estas demandas de la comunidad, S.E. La Presidenta de la República anunció durante la Conferencia Nuestro Océano, realizada en la Región de Valparaíso el año 2015 y en su visita a Isla de Pascua el año 2016, que el Estado trabajaría en una propuesta de conservación marina para el pueblo Rapa Nui que respetara la historia y la relación de este pueblo con el mar, asegurando los múltiples usos.

Cabe considerar que durante la etapa de planificación de la consulta indígena al pueblo Rapa Nui sobre la medida legislativa de Estatuto de Administración para el Territorio Especial de Isla de Pascua se realizaron talleres participativos en los cuales, surgieron desde el pueblo Rapa Nui, 5 ideas fuerza para poder ser consideradas en una propuesta para la protección y conservación del mar: (i) derecho exclusivo de uso de recursos vivos y no vivos para pueblo Rapa Nui (ii) administración (iii) la prohibición de realizar actividades de pesca industrial (iv) reconocimiento de prácticas culturales (v) incorporar uso ancestral en la gestión marina y en los instrumentos que la regulan.

Con fecha 28 de marzo y 22 de mayo del año 2017, el Ministerio del Medio Ambiente (MMA), dictó las Resoluciones Exentas N°259 y 437, en las cuales se dispuso la realización de un Proceso de Consulta al Pueblo Rapa Nui, en el marco del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la creación mediante Decreto Supremo de un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCP-MU) para el Territorio Especial de Isla de Pascua (TE IPA), resoluciones que fueron publicadas en los Diarios La Tercera el día viernes 02 de junio y en el Mercurio de Valparaíso el día lunes 05 de junio, y que mediante publicaciones efectuadas en los mismos diarios efectuadas los días 05 y 12 de junio se ha convocado a las reuniones de planificación de dicho proceso de consulta.

En la cuenta pública de este año la Presidenta de la República señaló:



También hemos iniciado el proceso de consulta con la comunidad Rapa Nui para establecer un área marina costera protegida de múltiples usos, tal cual comprometí el año pasado.

2. Diagnóstico.

La ecorregión marina de la Provincia de Isla de Pascua y toda su zona económica exclusiva (ZEE) y mar territorial (MT) tiene gran importancia económica, social, cultural y ecológica. Algunas zonas de esta ecorregión, especialmente cerca de las islas y montes submarinos, son ricas en biodiversidad y recursos pesqueros. Por otra parte, los arrecifes de corales, los cuales se encuentran en buen estado de conservación, y playas son atracción para turistas de todo el mundo. Culturalmente la Isla de Pascua, y sus habitantes de origen Rapa Nui, tienen una estrecha relación con el mar.

La administración del mar y sus recursos en Isla de Pascua es particularmente compleja debido, entre otras causas, a su gran extensión, falta de conocimiento de algunas zonas, fragilidad ambiental y la creciente reducción de recursos pesqueros. Sin embargo, existe en desarrollo una mirada integral de la gestión de los ecosistemas marinos, en tanto, su protección y el uso sustentable de los recursos pesqueros, promoción de la investigación, educación, turismo e implementación efectiva de las áreas marinas protegidas.

El carácter único del ecosistema marino de la Isla de Pascua, y su estrecho vínculo con la comunidad Rapa Nui, justifican su protección. La Isla de Pascua se encuentra habitada mayoritariamente por miembros del pueblo Rapa Nui con orígenes, identidad cultural, conocimientos, innovaciones y tradiciones propias basadas en su relación histórica con el mar. Esto requiere un reconocimiento, protección y conservación especial. La protección de una parte del mar de la ecorregión, está resguardada con la creación del Parque Marino Motu Motiro Hiva, que es un área marina protegida “sin captura pesquera”, prohibiendo la pesca y muchas otras actividades.

Dados los importantes beneficios que el mar de Rapa Nui entrega a los habitantes de Isla de Pascua, y como una forma de aportar a la reducción de impactos ambientales globales para las generaciones actuales y futuras, se hace necesaria su gestión con un enfoque de conservación y uso sustentable.

3. Propuesta

Crear un Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCP-MU) Rapa Nui, para el Territorio Especial de Isla de Pascua, en la ecorregión de Isla de Pascua (que incluye el Mar Territorial y la Zona Económica Exclusiva de Isla de Pascua y Salas y Gómez).

El objetivo general de esta AMCP-MU es proteger y hacer un uso sostenible de los ecosistemas y recursos marinos, considerando prácticas tradicionales y la visión del pueblo Rapa Nui.

Con las AMCP-MU se busca conservar y proteger cualidades ecológicas, biológicas y culturales específicas de los ecosistemas, denominadas “objetos de protección”.

Serán objetos de protección de la AMCP-MU “Rapa Nui”:



- a. Los ecosistemas marinos (costeros y oceánicos), sus procesos y la biodiversidad asociada.
- b. Los recursos pesqueros de recolección, de orilla, de captura y pesca.
- c. El fondo marino.
- d. Los ecosistemas marinos vulnerables (montes submarinos, entre otros).
- e. Las fuentes hidrotermales.

La AMCP-MU es una categoría de protección, en la que se permiten diversos usos y actividades, las cuales deben ser compatibles con la conservación y deben ser establecidas en un Plan de Administración.

a. Administración

Esta AMCP-MU será **administrada y gestionada conjuntamente** por una parte, por el Ministerio del Medio Ambiente y otros servicios públicos y, por otra parte, por una institucionalidad representativa del pueblo Rapa Nui determinada por el propio pueblo en base a la legislación vigente.

En el futuro el Ministerio del Medio Ambiente, será reemplazado por el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) desde la entrada en vigencia la ley que lo crea y que se encuentra actualmente en tramitación en el Congreso Nacional.

Se establecerá un Consejo Directivo de AMCP-MU que vele por la conservación del mar de Rapa Nui y la administración y gestión conjunta del área. Este Consejo estará conformado en partes iguales por la institucionalidad representativa del pueblo Rapa Nui determinada por el propio pueblo en base a la legislación vigente, y por el Estado, el que será representado por el Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Economía, a través de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y otros Ministerios que se estime pertinentes. Este Consejo Directivo podrá establecer subcomités específicos con el objetivo de elaborar, ejecutar, gestionar y vigilar el plan de administración. Las normas de funcionamiento del Consejo Directivo del AMCP-MU Rapa Nui serán establecidas en un reglamento interno, elaborado por el mismo Consejo.

b. Plan de Administración

Las actividades permitidas dentro de los límites de la AMCP-MU serán establecidas en el plan de administración (PA). Este plan estará compuesto por una serie de programas, cuyos contenidos deberán ser definidos por el Consejo Directivo de la AMCP-MU de administración y gestión conjunta. Este PA deberá ser establecido dentro de un plazo de un año desde la publicación del decreto de creación del área.

El plan de administración tiene como principio general establecer que los usos y actividades que se puedan realizar dentro de la AMCP-MU deben ser compatibles con los objetos de protección. Si alguna actividad (energía, turismo, por ejemplo) afecta negativamente los objetos de protección, transformándose en una amenaza, se deben tomar medidas para mitigar los impactos a través de



los programas específicos o en el plan de administración. El Plan de Administración podrá establecer actividades que se consideren incompatibles con los objetos de protección del área.

Los programas del Plan de Administración serán los siguientes:

- a. De manejo de amenazas.
- b. De investigación.
- c. De desarrollo sustentable (pesca, turismo).
- d. De educación ambiental y comunicaciones.
- e. De fiscalización y vigilancia.
- f. De monitoreo y evaluación (objetivos, metas, metas medibles, plazos).

Adicionalmente, el Plan de Administración deberá contener:

- La zonificación del AMCP-MU
- El presupuesto y mecanismos de financiamiento

Para la implementación del plan de administración el MMA, previo acuerdo del Consejo Directivo del AMCP-MU, podrá firmar convenios de colaboración con la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, SERNAPESCA y otros servicios públicos para asumir funciones de fiscalización y otros dentro de la AMCP-MU.

c. Pesca

La actividad pesquera será realizada exclusivamente por pescadores de la Isla de Pascua inscritos en el registro pesquero artesanal (RPA) especial con el que cuenta la Isla de Pascua. A su vez, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), en conjunto con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), quien es el organismo que administra dicho RPA, puede establecer el cierre del RPA para Isla de Pascua para que no ingresen más pescadores artesanales, limitando así el esfuerzo pesquero sobre los diversos recursos presentes en el área, lo que, será establecido en conjunto con el pueblo Rapa Nui en el contexto de la administración del área, teniendo en consideración el estado de conservación del recurso.

Por otro lado, y en el marco de los temas tratados en la consulta indígena sobre el Estatuto de Territorio Especial, es posible que SUBPESCA, establezca un listado de artes y aparejos de pesca tradicional autorizados para la AMCP-MU, reconociéndose con ello prácticas ancestrales, tradicionales y culturales.

La Administración del Estado, está abierta a la posibilidad de que los recursos pesqueros presentes en el mar de Rapa Nui sean co-manejados con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través de planes de manejo, los cuales serán determinados por los Comités de Manejo Pesquero. El número y tipo de Comités de Manejo Pesquero serán determinados por la administración conjunta de AMCP-MU